



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, martes diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA.	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE.	LUIS ENRIQUE BEDOYA GONZÁLEZ
DEMANDADO.	COLPENSIONES E I.S.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO.	05001 33 33 030 2013 00714 00
DECISIÓN.	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE ACCIONANTE CONTRA EL FALLO DE TUTELA

La señora María Murillo compañera permanente del accionante según se desprende de los hechos narrados en el escrito de demanda (folios 2), solicita mediante memorial incorporado a folios 48 del expediente, que se le dé trámite al escrito de **apelación** (folios 49 a 57) interpuesto por el señor Luis Enrique Bedoya González contra el **fallo de tutela N° 551 del 4 de septiembre de 2013**, documento que no pudo ser suscrito por el actor porque en el momento estaba siendo atendido en urgencias, para lo cual aporta copia de una factura de venta de la ESE METROSALUD – Unidad Hospitalaria Castilla fechada del **9 de septiembre de 2013** (folios 47), misma fecha en la que fue radicada la apelación.

En virtud del **principio de buena fe** consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y entendiendo que la compañera permanente del señor Luis Enrique Bedoya González le **agenció sus derechos** de conformidad con el inciso 2° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, firmando el escrito de apelación ante la imposibilidad del actor de hacerlo debido a que lo atendían en urgencias, este Despacho le dará trámite al recurso de apelación presentado.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: **030**-2013-00714

Reposa en el expediente constancia de notificación personal de la sentencia dictada por esta Agencia Judicial al accionante de fecha 6 de septiembre de 2013 (folio 39 vuelto), teniendo entonces que la parte tenía hasta el día **11 de septiembre de 2013** para apelar, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos por el artículo citado, por lo cual **será concedido**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la **PARTE ACCIONANTE** contra la sentencia de tutela proferida en primera instancia por este Despacho, el día 4 de septiembre de 2013.

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos (02) días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO